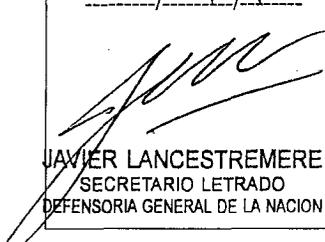




*Ministerio Público de la Defensa*  
*Defensoría General de la Nación*

Resolución DGN N° 29/11

Buenos Aires, 10 ENE 2011

<b>PROTOCOLIZACIÓN</b>
FECHA: 10, 01, 11

JAVIER LANCESTREMERE SECRETARIO LETRADO DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**VISTO**

El artículo 120 de la Constitución Nacional, el art. 51 incisos d), e) y ll) de la ley 24.946; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina y el Ministerio Público de la Defensa han suscripto un "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica" a fin de promover el desarrollo de actividades conjuntas, ya sea de investigación, formación o asistencia, con relación a la problemática vinculada a las situaciones de violencia en las relaciones familiares e interpersonales.

Que, en virtud de la relevancia institucional del Convenio suscripto, corresponde dar amplia publicidad a su contenido en el ámbito del Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación,

**RESUELVO:**

**PROTOCOLIZAR** el "Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica" suscripto por la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina y el Ministerio Público de la Defensa.

Hágase saber y oportunamente archívese.

STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

JAVIER LANCESTREMERE  
SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

USO OFICIAL

**PROTOCOLIZACIÓN**

FECHA:

10 / 01 / 11

Ministerio Público

de la **Defensa**



JAVIER LANCESTREMERÉ

SECRETARIO LETRADO  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA**

El Ministerio Público de la Defensa, representado en este acto por la Sra. Defensora General de la Nación, Dra. Stella Maris Martínez, con domicilio en la avenida Callao 970, 6° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante MPD), por una parte, y la Liga de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de la República Argentina, representado en este acto por la Sra. Presidenta, Aída Irma Muñoz, con domicilio en la calle Chacabuco 243, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante LAC), por la otra, y teniendo en cuenta:

Que ambos organismos se encuentran comprometidos a adoptar mecanismos que aumenten sus capacidades y desarrollos institucionales para garantizar la efectiva vigencia de los derechos humanos y facilitar el acceso a la justicia de los sectores discriminados.

En tal sentido, las partes se obligan a impulsar acciones para el cumplimiento de esos objetivos, generando cambios que refuercen la prestación del servicio de justicia.

Que la LAC es un organismo no gubernamental dedicado a la defensa de los derechos de las amas de casa, consumidores y usuarios, a través de la búsqueda de asesoramiento en beneficio del cuidado del hogar, tanto del espacio físico y la economía doméstica, como el espacio afectivo y la calidad del clima familiar.

Que el MPD, en tanto actor fundamental del sistema judicial, está llamado a cumplir un rol estratégico en el desarrollo de políticas dirigidas a la protección de los derechos fundamentales de las personas.

En este sentido, el trabajo conjunto y coordinado entre las agencias estatales y organismos de la sociedad civil constituye una estrategia fundamental para el fortalecimiento institucional de nuestro país.

Que por todo ello, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

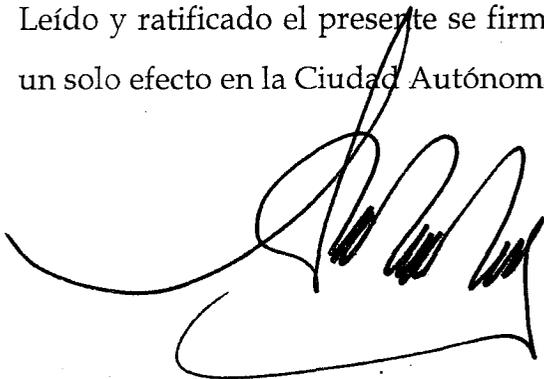
**PRIMERO:** Establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos proyectos, programas, actividades e investigaciones que sean de interés mutuo, que incluirá, entre otras, las siguientes acciones:

1. Promoción y desarrollo de actividades conjuntas vinculadas a las áreas de interés común de ambas instituciones, con especial atención a la problemática de la violencia en el ámbito de las relaciones familiares e interpersonales.
2. Cooperación para la resolución de problemáticas en ámbitos que no cuenten con la suficiente cobertura.
3. Respaldo técnico para el diseño e implementación de normas y planes de acción para el fortalecimiento institucional de las partes.
4. Auspicio conjunto de conferencias, seminarios y cursos de capacitación que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines.

**SEGUNDO:** Ambas partes, de común acuerdo, podrán invitar a participar en las tareas que se desarrollen en el marco del presente convenio a otras instituciones.

**TERCERO:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de un año prorrogable tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, con treinta días de antelación, su voluntad de resolverlo antes del plazo establecido o de no prorrogarlo.

Leído y ratificado el presente se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 5 de enero de 2011.



STELLA MARIS MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION



Aida Irma Muñoz  
LIGA DE AMAS DE CASA  
USUARIOS DE LA R. A.  
PRESIDENTE